



Ate, 07 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2020-EMAPE/GG

VISTO, el Informe N° 000090-2020-EMAPE/GCAF de fecha 27 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia Central de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante acuerdo de Concejo N° 146 de fecha 26 de junio de 1986, se crea la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A., en adelante EMAPE S.A.;

Que, EMAPE S.A. es una empresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima que tiene personería jurídica de derecho privado; y tiene como competencias las funciones y atribuciones que señalan sus Estatutos Sociales, la Ley de la Actividad Empresarial del Estado y su Reglamento, la Ley General de Sociedades, la Ley Orgánica de Municipalidades y las demás que la Municipalidad Metropolitana de Lima establezca;

Que, EMAPE S.A. se encuentra realizando las acciones necesarias para iniciar la ejecución del Proyecto "Ampliación del Tramo Norte del COSAC I desde la Estación El Naranjal hasta la Av. Chimpu Ocllo, distritos de Comas y Carabayllo - provincia de Lima - Lima" con código SNIP N° 269505, el cual cuenta con el financiamiento del Banco Mundial y del Gobierno del Perú, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, así como una contraparte aportada por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, conforme a lo establecido el numeral 4.7.2 del Manual de Operaciones del Proyecto, la constitución de los comités de evaluación es propuesta y autorizada por la Gerencia de Logística de EMAPE S.A., y serán designados por el Gerente General de EMAPE S.A., comisión que estará integrada como mínimo por tres miembros y como máximo cinco miembros, constituida por miembros titulares y suplentes, cuya designación o encargo se efectuará en un mismo documento, de los cuales por lo menos uno de ellos debe ser especialista en la materia de adquisiciones;

Que, conforme al dispositivo normativo precitado, el Comité de evaluación será presidido por un profesional de la Gerencia Central de Infraestructura de EMAPE S.A.. La Gerencia de Logística de EMAPE S.A. podrá invitar a los profesionales o funcionarios de las diversas Gerencias a conformar el Comité, cuando corresponda;

Que, mediante Informe N° 000090-2020-EMAPE/GCAF, la Gerencia Central de Administración y Finanzas, propone la conformación del Comité de Evaluación para la contratación de consultores que conformarán la Unidad Técnica Coordinadora del Proyecto (UTCP), así como la contratación de los profesionales que presten servicios en el cumplimiento del Contrato de Préstamo N° 9040-PE - Banco Mundial, para la ejecución del "Proyecto Ampliación del Tramo Norte del COSAC I desde la Estación El Naranjal hasta la Av. Chimpu Ocllo, distritos de Comas y Carabayllo - provincia de Lima - Lima". SNIP N° 269505;





Que, en ese contexto resulta necesario disponer la conformación del Comité de Evaluación para la contratación de consultores que conformarán la Unidad Técnica Coordinadora del Proyecto (UTCP), así como la contratación de los profesionales que presten servicios en el cumplimiento del Contrato de Préstamo N° 9040-PE – Banco Mundial, para la ejecución del “Proyecto Ampliación del Tramo Norte del COSAC I desde la Estación El Naranjal hasta la Av. Chimpu Ocllo, distritos de Comas y Carabaylo – provincia de Lima – Lima”. SNIP N° 269505;

Con el visado de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Logística, de la Gerencia Central de Asesoría Legal, y;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 34° del Estatuto Social de EMAPE S.A., y al numeral 4.7.2 del Manual de Operaciones del Proyecto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir un Comité de Evaluación para la contratación de consultores que conformarán la Unidad Técnica Coordinadora del Proyecto (UTCP), así como la contratación de los profesionales que presten servicios en el cumplimiento del Contrato de Préstamo N° 9040-PE – Banco Mundial, para la ejecución del “Proyecto Ampliación del Tramo Norte del COSAC I desde la Estación El Naranjal hasta la Av. Chimpu Ocllo, distritos de Comas y Carabaylo – provincia de Lima – Lima. SNIP N° 269505”, de acuerdo al siguiente detalle:

	Titulares	Suplentes
Primer miembro	Un representante de la Gerencia Central de Infraestructura	Un representante de la Gerencia Central de Infraestructura
Segundo miembro	Un representante de la Gerencia de Logística	Un representante de la Gerencia de Logística
Tercer miembro	Un representante profesional o funcionario invitado por la Gerencia de Logística	Un representante profesional o funcionario invitado por la Gerencia de Logística



Artículo Segundo.- Disponer que los actos realizados por el Comité de Evaluación sean registrados en Actas, las mismas que deben ser suscritas por todos sus miembros, una vez finalizado cada proceso de contratación el Presidente del Comité elevará un Informe a la Gerencia General.

Artículo Tercero.- Encargar que la Gerencia Central de Infraestructura y la Gerencia de Logística de EMAPE S.A., notifiquen a los miembros integrantes del Comité de Evaluación conforme a lo precisado en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de EMAPE S.A. - www.emape.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.